**AÑO CXIII - N° 29.151**
**CORRIENTES, JUEVES 09 de ENERO de 2025**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos* ..... *Pág: Nº 2*
*Resoluciones* ..... *Pág: Nº 4*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital* ..... *Pág: Nº 6*

**Sección General**

*Licitaciones* ..... *Pág: Nº 6*

*Convocatorias* ..... *Pág: Nº 7*

*Anexo I: Dirección General de Rentas*

**Gobierno Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Vallejos Alfredo**
Ministro de Seguridad

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Sr. Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

### Decreto Nº 3142

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 900-07778-2024 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes; y
**Considerando:**
Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 11–Recursos Propios de las Instituciones, como consecuencia de mayores recursos a los calculados, provenientes de la Ley 24.464 Fo.Na.Vi., del recupero de préstamos del sector privado y de recursos no tributarios.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2024 y de recursos N° 214/2024 de la Entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3143

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente Nº 218-02869-2024 del registro del Ministerio de Seguridad; y
**Considerando:**
Que la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita incorporar al presupuesto vigente, en Fuente de Financiamiento 14 –Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, recursos como consecuencia de ingresos registrados en 12112 - JEFATURA-LEY 5154/97.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria

requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 37/2024 de la jurisdicción 01–Ministerio de Seguridad y de recursos N° 212/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°:** C**OMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini**
**Dr. Alfredo Oscar Vallejos**

## Decreto Nº 3145

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 310-33445-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demandan la adquisición de medicamentos e insumos para la provisión de Hospitales y Centros de Salud.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 396/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 3146

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

**Visto:**
El expediente N° 310-23519-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir el pago a los agentes comunitarios que presentan Servicios en el Programa 07-Esquipo Comunitarios.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**
**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N°386 /2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud Pública.
**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## *Resoluciones*

### Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

**Resolucion Conjunta Nº 01**
Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,
**Considerando:**
QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.
**Por Ello:**
**Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes**
**Resuelven**
**ARTICULO 1 º. -PROCEDER** a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-
**ARTICULO 2º. - PUBLICAR** en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -
**ARTICULO 3º. - DE** forma.
**ARTICULO 4º. - COMUNICAR**, cumplido archivar-
**Dr. Noel Breard**
**Dr. Diógenes Gonzalez**
**Dr. Hugo Vallejos**
**Dra. Andrea Giotta**
**I: 20/11 – V: 10/01**

### Resolucion (D.G.R.) N° 1470/2024(S)
Corrientes, 02 de diciembre de 2024

**Visto:**
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1512-17060-2023, donde por Resolución Interna N° 1893/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL TALAR DE ARANGUREN SOC. DE RESP LTDA C.U.I.T. N° 30-62071532-4 , con domicilio fiscal en España 408 ESPAÑA 408-ENTRE CALLES BASUALDO Y RONDEAU Victoria Entre Ríos (3153)
**Considerando:**
Por medio de la Resolución Nº1893/2023(S) de fecha 29 de diciembre de 2.023, obrante a fs. 02, se instruyó

Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2018/06 a 2023/06 por la suma de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 27 de marzo de 2024, conforme consta a fs.03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2510-14150-2023 a través de la Orden de Inspección Nº0505/2023.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1166/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización; y DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100) a valores históricos. Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran canceladas.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL TALAR DE ARANGUREN SOC. DE RESP LTDA. C.U.I.T. Nº 30-62071532-4 por la suma total de $327.306,21 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 21/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 08/01 – V: 10/01.-**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

**Expte. N° 261856/24**

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 a cargo del Dr. Edgardo Enrique Frutos ubicado en calle Pellegrini N.º 917 1er, piso de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, correo electrónico: jfamilianya5- capital@juscorrientes.gov.ar, en los autos caratulados: "VALENZUELA ANTONIA SUSANA C/ DÍAZ GUSTAVO EZEQUIEL S/ DIVORCIO", Expte. N° 261856/24, hace saber por el presente EDICTO que, en virtud de lo dispuesto en la Providencia N.º 11350 de fecha 16 de diciembre de 2024, y conforme lo ordenado en el Auto N.º 6008 de fecha 5 de agosto de 2024, se NOTIFICA al Sr. GUSTAVO EZEQUIEL DÍAZ, D.N.I. N.º 38.571.625, con domicilio desconocido, que la Sra. ANTONIA SUSANA VALENZUELA, D.N.I. N.º 25.876.399, ha presentado petición de divorcio en los términos del artículo 438 del CCyC, la cual tramitará conforme las normas previstas para los procesos especiales (art. 522 inc. b) del CPFNyA. Asimismo, se hace saber que: 1. Deberá presentar su respuesta dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación de este edicto. 2. En caso de considerar que existen cuestiones objeto de regulación derivadas del divorcio, deberá formular una propuesta regulatoria. La Providencia que ordena la presente en su parte pertinente dice: "N° 11108 Corrientes, 10 de Diciembre de 2024. 1- … 2- … NOTIFIQUESE POR EDICTO al SR. DIAZ GUSTAVO EZEQUIEL DNI N° 38.571.625, en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por el término perentorio de dos (02) días, de lo dispuesto por Auto N.º 6008, de fecha 05/08/2024, para su conocimiento y efectos, BAJO APERCIBIMIENTO de dictarse la sentencia pertinente, conforme Art. 581 del CPFNYA.- FDO.
Edgardo Enrique Frutos – Juez del Juzgado De Familia,
Niñez Y Adolescencia N° 5 –".- Corrientes, 20 de diciembre de 2024.-
**Dra. Sandra Patricia Vaculik - Secretaria**
**I: 02/01 - V: 03/01**

# Sección General

## *Licitaciones*

**Provincia de Corrientes**
**Ministerio de Salud Publica**
**Licitacion Publica Nº 01/ 25**

Exp. Nº 310-11881/2024
APERTURA: 05 de Febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°3131/24 de fecha 11-12-24
MOTIVO CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO Y DE LAVADO, PLANCHADO, ENTREGA Y REPOSICION DE PRENDAS DESTINADO A HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 462.946.669.103,18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento tres con 18/100 )
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 (Son Pesos: Cien Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
**Contaduria General De La Provincia**
**I: 07/01 – 13/01.-**

**Provincia de Corrientes**
**Ministerio de Desarrollo Social**
**Licitacion Publica Nº 02/ 25**

Exp. Nº 953-3320-2024
APERTURA: 06 de febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 3079/24 de fecha 29-11-24
MOTIVO: PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE POTABILIZACION DE AGUA, PASTILLAS DE BIO POTABILIZACION Y SISTEMA DE FILTRADO RECAMBIABLE (SISTEMA DE BIO POTABILIZACION CELULAR O SISTEMA DISPERSO) ACOMPAÑADO DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA SU UTILIZACION, DESTINADO A FAMILIAS RURALES DISPERSAS QUE NO TIENEN ACCESO A AGUA POTABILIZADA, DURANTE EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00

horas del día 06/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000 (Son Pesos: quince Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.300.604.800 (Son Pesos: tres mil trescientos millones seiscientos cuatro mil ochocientos)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
**Contaduria General de la Provincia**
**I: 07/01 – 13/01.-**

## *Convocatorias*

### Consorcio Usuarios de la Ruta 141 y Accesorias

El Consorcio de Usurarios de la Ruta 141 y Accesorias CONVOCA a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Enero de 2.025 a las 18:30hs, en el Quincho Corriedale de la Sociedad Rural, sito en la Primera Sección de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) CONSIDERAR Y EVENTUALMENTE APROBAR LA MEMORIA, INVENTARIO, CUENTA Y GASTOS, BALANCE E INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Año 2023 y Año 2024.-
2) ELECCIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA 2025.-
3) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
**Juan Martin Viard, Presidente.-**
**Mabel Zabalo, Secretaria.-**
**I: 07/01 – V: 09/01.-**

### Agronor JC S.A.

Informa en los términos del art 88, apartado II de la ley 19.550, que la Asamblea General celebrada en forma unánime el día 29/12/2024, ha resuelto la Escisión Patrimonial de la Sociedad mediante la adjudicación de copartes, por la porción del Patrimonio escindido, a otras 2 (dos) Sociedades que se crean por este Proceso de Reorganización, denominadas: "AGRO VR S.A." Y "AGROSTALER S.A.".-
A tal fin, en cumplimiento de la norma legal citada en 1er termino, se hace saber:
a) Que AGRONOR JC S.A., se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes, con fecha 07 /06/2000 , bajo el N° 6835 , Folio 85, del Libro XXXII de Sociedades Comerciales. Su Domicilio legal de encuentra situado en Av. Juan Torres de Vera y Aragon N° 1302, de la ciudad de Corrientes.
b) Que AGRONOR JC S.A., Sociedad Escindente reduce su Capital Social en la suma de $ 2.299.968.- ( Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil novecientos sesenta y ocho), mediante el rescate de 2.299.968.- Acciones Ordinarias, Nominativas, no endosables , de $ 1 Valor Nominal, y con derecho a 1 voto, cada una de ellas .
c) Que la porción del Patrimonio Escindido es adjudicado en 2 (dos) copartes, a las
Sociedades que se crean en esta Escisión, de la siguiente manera: a "AGRO VR S.A." $9.700.198.837,82.-; y a "AGROSTALER S.A." $ 9.700.198.837,82.-
d) Que los siguientes valores resultan del Balance Especial de Escisión de la sociedad
Escindente al 30/09/2024.-
1) En AGRONOR JC S.A.
1.1) Antes de la Escisión: Activo Total $ 26.106.277.476,07.-, Pasivo Total $6.580.130.655,18.-, Patrimonio Neto Total $ 19.526.146.820,89.-
1.2) Después de la Escisión: Activo Total $ 4.979.144.540,80.-, Pasivo Total $4.853.395.395,55.-, Patrimonio Neto Total $ 125.749.145,25.-
2) a "AGRO VR S.A." se le adjudica una coparte según el siguiente detalle: Activo Total $10.563.566.467,64.-, Pasivo Total $ 863.367.629,82.-, Patrimonio Neto Total $9.700.198.837,82.-
3) a "AGROSTALER S.A." se le adjudica una coparte según el siguiente detalle: Activo Total $ 10.563.566.467,64.-, Pasivo Total $ 863.367.629,82.-, Patrimonio Neto Total $9.700.198.837,82.-
e) Que tanto la Sociedad Escindente, (AGRONOR JC S.A.), como las 2 sociedades Escindidas, (AGRO VR S.A. Y AGROSTALER S.A.) han readecuado sus Capitales Sociales, en la misma Asamblea del 29/12/2024, incrementándolos vía Capitalización de la Cuenta Ajustes del Capital en cada caso, según se indica a continuación, y sin que ello altere los Patrimonios Netos producto de la Escisión en ninguna de las 3 Sociedades:
1) AGRONOR JC S.A. Capital Social antes del aumento por capitalización de la Cuenta ajustes del capital: $ 15.032.- Capital Social después del aumento por capitalización de la Cuenta ajustes del capital : $ 30.000.000.-
2) AGRO VR S.A. Capital Social Antes del aumento por capitalización de la Cuenta ajustes del capital: $ 1.149.984.- Capital Social después del aumento por Capitalización de la Cuenta Ajustes del Capital: $ 30.000.000.-
3) AGROSTALER S.A. Capital Social Antes del aumento por capitalización de la Cuenta ajustes del capital: $ 1.149.984.- Capital Social después del aumento por Capitalización de la Cuenta Ajustes del Capital: $ 30.000.000.-

f) Que las oposiciones de Ley, deberán formularse en la Escribanía con domicilio en calle Córdoba N° 454, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.-
**Cr. Aquino Gustavo, Presidente.-**
**I: 07/01 – V: 09/01.-**

**Asociación Cooperadora del Hospital San José de Paso de los Libres**

La Comisión Especial Normalizadora de la Asociación Cooperadora del Hospital San José de Paso de los Libres, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03/02/2025 a las 20.00 hs. Lugar: Sociedad Española de Socorros Mutuos, Colón 614, de Paso de los Libres; para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-
2) Elección de Comisión Directiva.-
3) Elección de Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
**La Comisión Directiva.-**
**I: 09/01 – V: 09/01.-**

# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

$ 100,00 de VALOR NOMINAL cada una. Se informa adicionalmente que la integración será registrada mediante la capitalización de fondos ya integrados previamente por el 100% del importe suscripto, no quedando saldo a integrar. A continuación se transcribe el nuevo texto del Artículo Cuarto, el cual es aprobado por unanimidad: "ARTICULO CUARTO: "El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de Pesos VEINTE MILLONES ($20.000.0000), divididos en DOSCIENTAS MIL (200.000) CUOTAS de valor nominal Pesos CIEN ($100,00) cada una y con derecho a UN (1) voto por cuota", las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Gustavo Horacio Ojeda, suscribe la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL (172.000) cuotas de $ 100 Valor Nominal cada una por un valor de Pesos DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($17.200.000); y la Dra. Marina Cecilia Leone suscribe la cantidad de VEINTIOCHO MIL (28.000) cuotas de $ 100 Valor Nominal cada una por un valor de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000). La integración se ha realizado por el 100% de importe suscripto mediante la capitalización de aportes ya integrados previamente, no quedando remanente por integrar. La moción es aprobada por unanimidad, delegándose la emisión de los nuevos títulos que correspondan a esta suscripción del Capital Social. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12,00 horas." A continuación, hay dos firmas ilegibles que corresponden a los socios Mariana Cecilia Leone y Gustavo Horacio Ojeda.

Estados Contables Ejercicio Económico Nº18: Los comparecientes expresan que el Aumento de Capital resuelto en Asamblea General de Socios de fecha 15/12/2023, resulta de la capitalización de fondos que a la fecha se hallan totalmente integrados, circunstancia reflejada en los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº18 finalizado el 31/12/2022, suscripto por el Contador Público Néstor G. Seewald Matricula 1225 Tomo IV Folio XXX.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2704-24Caratulado ECOIBERA S.R.L.S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/11/2024

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 08/01 – V: 08/01**


# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**